

**FONDO DE EMPLEADOS HALLIBURTON LATIN AMERICA**  
**REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE**  
**AHORRO A TÉRMINO – C.D.A.T**  
**ACUERDO No 008 (2022)**

Por el cual se reglamenta la captación mediante certificados de depósito de ahorro a término.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Halliburton Latin América, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 40o. de los estatutos vigentes autoriza al Fondo de Empleados Halliburton Latin América, captar depósitos de ahorro a término.
2. Que se debe facilitar el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como colocación de recursos para los asociados a Fehalco.

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, CUANTÍA, PLAZO E INTERESES**

**ARTÍCULO 1º DENOMINACIÓN:** Se entiende por ahorro a término mediante CDAT, la transacción por la cual un asociado deposita en "FEHALCO", una cantidad de dinero, a un plazo determinado con una tasa de interés acordada previamente, recibiendo en contraprestación un certificado expedido por el Fondo de Empleados, suscrito por la Gerencia. La Junta Directiva cuando lo considere conveniente puede establecer incentivos para la apertura de CDAT.

**ARTÍCULO 2º REQUISITOS DE APERTURA Y BENEFICIOS:**

Para constituir un CDAT se requiere ser asociado a Fehalco y únicamente se podrá constituir a nombre del asociado (no se aceptan denominaciones "y" o "y/o", a no ser que los titulares sean asociados.

Los ahorradores de Fehalco por el hecho de constituir un C.D.A.T tendrán derecho a:

- a) Seguro de Vida.
- b) Inembargabilidad de saldos, según cuantías fijadas por la ley.
- c) Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al beneficiario registrado en Fehalco, según cuantía fijada por la ley.

**ARTÍCULO 3º INTERESES:** "FEHALCO" reconocerá sobre los CDAT una tasa de interés así:

| RANGOS                       | DE 90 DIAS EN ADELANTE Y POR PERIODOS TRIMESTRALES |
|------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1 SMMLV – HASTA \$50.000.000 | 5,0% NOMINAL                                       |

Esto quiere decir, el plazo mínimo para abrir un CDAT será de 3 meses y el interés será el 5,0% Nominal.. La penalización por retirar el dinero antes del plazo pactado, será la modificación de la tasa de interés que se pagara así: **5,0% - 2 PUNTOS.**

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva determinará las tasas de interés acorde con las condiciones del mercado y los rangos de inversión.

**ARTÍCULO 4º CUANTÍA Y PLAZO:** La cuantía mínima por la que se expedirá un CDAT será la suma de un salario mínimo mensual legal vigente y un máximo de \$50.000.000. De \$ 10.000.000 en adelante el asociado deberá certificar de dónde provienen los fondos.

**Los CDATS, por norma general, se pagarán únicamente dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento.**

**Si el CDAT, es retirado antes de cumplirse el plazo pactado, los intereses se pagarán así: 5,0% MENOS 2 PUNTOS.**

**ARTÍCULO 5º CARACTERÍSTICAS DEL C.D.A.T:**

El C.D.A.T. en su condición de Certificado de Depósito de Ahorro a Término, no es un título valor y en consecuencia no es susceptible de endoso.

## **CAPÍTULO II**

### **RENOVACIÓN, RESPONSABILIDAD DEL TITULAR Y RETENCIÓN EN LA FUENTE**

**ARTÍCULO 6º RENOVACIÓN:** El asociado a Fehalco deberá comunicar dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del CDAT su intención de cancelar el depósito o en caso contrario se entenderá prorrogado automáticamente por el período pactado inicialmente y con condiciones iguales.

**ARTÍCULO 7º RESPONSABILIDAD DEL TITULAR:** El titular del CDAT será responsable de la custodia y buena conservación del mismo y en caso de extravío, deberá informar por escrito a más tardar al día hábil siguiente a Fehalco, presentando denuncia de la pérdida.

**ARTÍCULO 8º RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Será liquidada de acuerdo con la disposición de la norma legal vigente y asumida por Fehalco.

En los demás aspectos no contemplados en este Reglamento aplican las disposiciones establecidas por las autoridades competentes para esta modalidad de ahorros y en concordancia con las características de una entidad como Fehalco.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día 20 de diciembre de 2022 en la Ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Acta No. 534

**JANETH ROCIO MESA**  
Presidente

**MARIA JIMENA DIAZ**  
Secretario

(Original firmado)